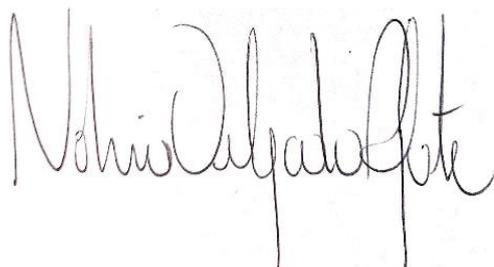


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del señor juez el presente proceso con (i) memorial presentado por el apoderado de la parte demandada solicitando se ordene a al ejecutante de cumplimiento al retiro de los bienes como se dispuso en auto del 30 de noviembre de 2020, (ii) escrito del apoderado del demandante manifestando la imposibilidad de ingreso para proceder al retiro de los bienes adjudicados en remate, (iii) presentación del avalúo comercial del contrato de concesión minera No. LH102 17 y (iv) nueva petición del apoderado de los ejecutados para dar cumplimiento a la orden judicial incumplida y solicitud de sanciones.

Manizales, enero 14 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandantes: **HERNANDO GONZALEZ HOYOS.**

Demandados: **TRITURADOS LA MANUELA SAS**

Radicado: **17001-31-03-003-2017-00100-00**

Sustanciación No. 097

Vista la constancia Secretarial que antecede y el contenido de los escritos presentados por las partes, teniendo en cuenta que el **Inspector(a) Cuarto Urbano de Manizales** fue quien realizó la diligencia de secuestro de los bienes adjudicados en remate dentro del presente trámite ejecutivo, que obedecen a un CARGADOR KAWASAKI 65Z IV, TRITURADORA PRIMARIA DE MANDÍBULA MARCA CEDARAPID, CLASIFICADORA O CRIBA VIBRATORIA O ZARANDA DE TRES NIVELES y 6.605 M3 DE MATERIAL DE RÍO; se dispone **COMISIONARLE** para la **entrega** formal al adjudicatario HERNANDO GONZÁLEZ HOYOS y el respectivo **retiro** de los mismos del lugar donde se encuentran. Lo anterior, teniendo en cuenta las disímiles versiones de las partes frente a la imposibilidad de concretar dicha entrega y retiro, debiendo mediar una autoridad para garantizar la obligatoriedad y la efectividad de dicha gestión.

A la diligencia deberá concurrir el secuestro de FRANCOPRYECTOS que tiene los bienes bajo custodia y el perito valuador para efectos de la identificación de los mismos como colaboración al Inspector(a) Comisionado; Igualmente las partes se pondrán a disposición de dicha autoridad para la realización de las gestiones pertinentes a fin de que se lleve a cabo la referida entrega.

Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio respectivo, que deberá ser tramitado por la parte demandante ante la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales. Adjúntese copia de la diligencia de secuestro, del avalúo de los bienes, del auto que aprueba el remate y de este proveído.

De otro lado, previo a pronunciarse el despacho frente al avalúo presentado por la parte ejecutante, se le **REQUIERE** para que lo allegue el documento completo o en un formato que permita su íntegra visualización, ello teniendo en cuenta que el anexo contiene diversas hojas en blanco que impide el examen pertinente por parte del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. **023** del **23 de febrero de 2021**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**

**COMISORIO No.01**

**FEBRERO 22 DE 2021**

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

**AL**

**INSPECTOR CUARTO URBANO DE MANIZALES, CALDAS.**

Hace saber que por auto de la fecha dictado dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por HERNANDO GONZALEZ HOYOS contra TRITURADOS LA MANUELA S.A.S, se dispuso comisionarle en los siguientes términos.

*“Vista la constancia Secretarial que antecede y el contenido de los escritos presentados por las partes, teniendo en cuenta que el **Inspector(a) Cuarto Urbano de Manizales** fue quien realizó la diligencia de secuestro de los bienes adjudicados en remate dentro del presente trámite ejecutivo, que obedecen a un CARGADOR KAWASAKI 65Z IV, TRITURADORA PRIMARIA DE MANDÍBULA MARCA CEDARAPID, CLASIFICADORA O CRIBA VIBRATORIA O ZARANDA DE TRES NIVELES y 6.605 M3 DE MATERIAL DE RÍO; se dispone **COMISIONARLE** para la **entrega** formal al adjudicatario HERNANDO GONZÁLEZ HOYOS y el respectivo **retiro** de los mismos del lugar donde se encuentran. Lo anterior, teniendo en cuenta las disímiles versiones de las partes frente a la imposibilidad de concretar dicha entrega y retiro, debiendo mediar una autoridad para garantizar la obligatoriedad y la efectividad de dicha gestión.*

*A la diligencia deberá concurrir el secuestro de FRANCOPRYECTOS que tiene los bienes bajo custodia y el perito valuator para efectos de la identificación de los mismos como colaboración al Inspector(a) Comisionado; Igualmente las partes se pondrán a disposición de dicha autoridad para la realización de las gestiones pertinentes a fin de que se lleve a cabo la referida entrega.*

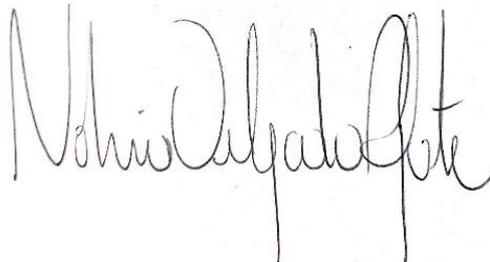
*Por secretaría, librese el Despacho Comisorio respectivo, que deberá ser tramitado por la parte demandante ante la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales. Adjúntese copia de la diligencia de secuestro, del avalúo de los bienes, del auto que aprueba el remate y de este proveído”.*

Actúa como secuestre FRANCOPROYECTOS E.U. Carrera 24 No. 22-02 Of. 303 Edificio Plaza Centro de la ciudad de Manizales. Teléfonos 8932547-3217382497 y correo electrónico [francoproyectos.adj@gmail.com](mailto:francoproyectos.adj@gmail.com).

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO. Carrera 21 con calle 22 No. 20-58 Edificio Banco Ganadero Of.1102, tel.8822396 - 3148217235 y correo electrónico [omarvalencia11@hotmail.com](mailto:omarvalencia11@hotmail.com).

Actúa como apoderado de la parte demandada el abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO. Edif. Plaza Centro, carrera 24 # 22-02 Ofic. 904 teléfono 8934439 cel. (03) 310 4239555 y correo electrónico [scamona@smcjuristas.com](mailto:scamona@smcjuristas.com).

Perito Valuador FELIPE SAMIR OLARTE VELEZ. Carrera 24ª # 58ª 01 teléfono 3154923444



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**